



Resolución de Superintendencia

N° 387 -2018-SUCAMEC

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 00160-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00185-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 04 de abril de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

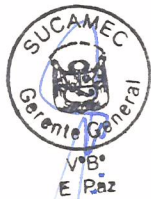
Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), diverso material explosivo. Por lo que, en atención a dicho pedido, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil a través del Memorando N° 00108-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de enero de 2018, solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización, realizar la verificación del material explosivo puesto a disposición, dicho pedido fue trasladado a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, toda vez que dicho material se encontraba almacenado en el departamento de Piura;

Que, en vista de ello, dicha jefatura zonal remitió, el Memorando N° 00181-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 14 de febrero de 2018, el cual contiene el Informe N° 044-2018-SUCAMEC-JZ PIURA y el Acta N° 142-2018- SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE, por los cuales se deja constancia que la verificación del material explosivo puesto a disposición;

Que, en forma posterior, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 19 de marzo de 2018, WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. solicitó a la SUCAMEC, se le autorice la destrucción por cuenta propia para usuario final del saldo de su material explosivo (anteriormente puesto a disposición), los cuales fueron adquiridos con las Resoluciones Directorales N° 961 y 2993/2011-IN-1703-2 de fechas 16 de marzo y 25 de julio de 2011, señalando además que dicho material se encuentra almacenado en los polvorines situados en la Base Aérea FAP “CAP MONTES”, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, cabe agregar que a través de correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2018, personal de WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. indicó que la destrucción y/o quema de explosivos solicitada será llevada a cabo por personal de la Unidad de Desactivación de Explosivos – UDEX;

Que, mediante Informe N° 00160-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 02 de abril de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye en señalar que el material explosivo informado por WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. debe ser destruido, quien deberá realizar la destrucción por cuenta propia, ya que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el



numeral 253.4 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, y de acuerdo con el literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, el cual refiere que corresponde al Superintendente Nacional disponer el destino final de explosivos, pudiendo ser este la destrucción por cuenta propia para usuario final de material explosivo; por lo que, recomienda se autorice a WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. que proceda con la destrucción por cuenta propia para usuarios finales, conforme dispone el artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299; asimismo, se solicite a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar las coordinaciones necesarias a fin de que, de considerarlo necesario, participe de la verificación del referido procedimiento de destrucción, y, se indique a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, que informe de la ejecución de la destrucción a dicha gerencia, con la finalidad de reportar al despacho del Superintendente Nacional;



Que, a su vez, señala que personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura han indicado que los explosivos a destruir son de alta tecnología, debido a que son usados para la extracción del petróleo, su destrucción requiere de logística con la que esta Superintendencia Nacional no cuenta. En virtud a ello, y debido a que WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. posee la logística necesaria para tal destrucción, se debe autorizar a dicha razón social llevar a cabo la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, por lo que para este procedimiento, se está tomando en cuenta la verificación realizada por la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, el día 07 de febrero de 2018 con el Acta N° 142-2018- SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE;



Que, en el Informe Legal N° 00185-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 04 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción por cuenta propia para usuario final, a cargo de WEATHERFORD DEL PERU S.R.L., titular de la Autorización para la adquisición de explosivos y materiales relacionados, según consta en las Resoluciones Directorales N° 961 y 2993/2011-IN-1703-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil;

Que, resulta necesario indicar que en la revisión de los anexos que forman parte del presente expediente administrativo, se puede advertir que el material explosivo a destruir, consiste en:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|----|---|--|
| 1 | UN0455 DETONATOR NON ELECTRIC/DELAY FUSE ASSY-PIROTECH/PART NUMBER DET 3050-551 | 67 UNIDADES |
| 2 | UN0044 PRIMERS CAP TYPE/IGNITER TIME DELAY FUSE/PART NUMBER DET 3050-550 | 67 UNIDADES |
| 3 | UN0323 CARTRIDGE POWER DEVICE/CARTRIDGE FIRING PIN TDF/PART NUMBER DET 3050-552 | 67 UNIDADES |
| 4 | UN0384 COMPONENT EXPLOSIVE TRAIN N.E.P./BI DIRECTORIAL BOOSTER HMX/PART NUMBER DET 3050-429 | 166 UNIDADES |
| 5 | UN0455 DETONATOR NON ELECTRIC/DET ASSY-CP BOOSTER/PART NUMBER DET 3050-134A | 44 UNIDADES |
| 6 | UN0349 ARTICHES EXPLOSIVE N.O.S./DET CORD 80 HMX NYLON LS/PART NUMBER DET 0412-007 | 1090 PIES (EQUIVALENTE A 332.23 METROS) |
| 7 | UN0440 CHARGES SHAPED/CHARGE HMX HERO SDP 4.5. THK/PART NUMBER SDP-4500-411NT3 | 33 UNIDADES |



Que, asimismo, el precitado informe legal señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional autorizar a WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. proceder con la destrucción del material explosivo previamente detallado, los mismos que actualmente se encuentran internados en los polvorines situados en la Base Aérea FAP "CAP MONTES", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;



Que, en aplicación del numeral 253.3 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, es conveniente precisar que la destrucción autorizada a WEATHERFORD DEL PERU S.R.L. debe ser realizada bajo su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiendo ser ejecutada la misma, por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;



Resolución de Superintendencia

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a destruir se encuentra en los polvorines situados en la Base Aérea FAP "CAP MONTES", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, es decir dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, debe autorizarse a esta última, a participar de la verificación del procedimiento de destrucción autorizado en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la destrucción de material explosivo por cuenta propia para usuario final, a cargo de WEATHERFORD DEL PERU S.R.L., los mismos que se encuentran internados en los polvorines situados en la Base Aérea FAP "CAP MONTES", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, consistente en:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|----|---|--|
| 1 | UN0455 DETONATOR NON ELECTRIC/DELAY FUSE ASSY-PIROTECH/PART NUMBER DET 3050-551 | 67 UNIDADES |
| 2 | UN0044 PRIMERS CAP TYPE/IGNITER TIME DELAY FUSE/PART NUMBER DET 3050-550 | 67 UNIDADES |
| 3 | UN0323 CARTRIDGE POWER DEVICE/CARTRIDGE FIRING PIN TDF/PART NUMBER DET 3050-552 | 67 UNIDADES |
| 4 | UN0384 COMPONENT EXPLOSIVE TRAIN N.E.P./BI DIRECTORIAL BOOSTER HMX/PART NUMBER DET 3050-429 | 166 UNIDADES |
| 5 | UN0455 DETONATOR NON ELECTRIC/DET ASSY-CP BOOSTER/PART NUMBER DET 3050-134A | 44 UNIDADES |
| 6 | UN0349 ARTICHES EXPLOSIVE N.O.S./DET CORD 80 HMX NYLON LS/PART NUMBER DET 0412-007 | 1090 PIES (EQUIVALENTE A 332.23 METROS) |
| 7 | UN0440 CHARGES SHAPED/CHARGE HMX HERO SDP 4.5. THK/PART NUMBER SDP-4500-411NT3 | 33 UNIDADES |

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura para que verifique el procedimiento de destrucción autorizado en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



J. DULANTO



VºBº
E Paz



VºBº
L Marill



VºBº
C Verástegui



VºBº
L. Marín



VºBº
Verástegui



VºBº
E. Paz

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a WEATHERFORD DEL PERU S.R.L., la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO DULACIARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC